

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.832 · 2002

LEY 12.832

Boletín Oficial, 15 de enero de 2002 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.832

ARTÍCULO 1°. Establécese que las causas pendientes al momento de entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal sancionado por Ley 11.922, y que continúan su trámite bajo el régimen del anterior sistema procesal regulado por la Ley 3.589 (texto ordenado por Decreto 1.174/86), deberán estar concluidas antes del 1º de enero de 2003, fecha prorrogable por un año más, si así lo considerara conveniente la Suprema Corte de Justicia a la terminación de dicho plazo.

Asimismo, déjase constancia que las causas que no se extingan a partir de esta última fecha, tramitarán según las normas del nuevo Código.

ARTÍCULO 2°. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno.

FELIPE C. SOLA

Presidente H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

OSVALDO JOSE MERCURI

Presidente H. C. Diputados

Elio Omar Bernues

Prosecretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 3.061

La Plata, 28 de diciembre de 2001.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (12.832).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de la Gobernación

VEREDICTA LEYES

Ley 12.832. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).